

REGLAMENTO (CE) N° 889/1999 DE LA COMISIÓN

de 29 de abril de 1999

por el que se deroga, durante la campaña 1998/99, el Reglamento (CEE) n° 2911/90, en lo que respecta al plazo para el pago de la ayuda en favor de las uvas pasas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2199/97 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,

(1) Considerando que el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 2911/90 de la Comisión, de 9 de octubre de 1990, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para la concesión de ayudas al cultivo de determinadas variedades de uvas destinadas a la transformación en uvas pasas ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2614/95 ⁽⁴⁾, establece que los Estados miembros pagarán la ayuda en favor del cultivo de uvas pasas a más tardar el 30 de abril de la campaña de comercialización para la cual se concede la ayuda; que, para la campaña en curso,

Grecia ha solicitado retrasar ese plazo debido a la reorganización de sus procedimientos de control;

(2) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 2911/90, el plazo para el pago de la ayuda a la que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 2201/96, se retrasa, para la campaña 1998/99, al 31 de mayo de 1999.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 297 de 21.11.1996, p. 29.

⁽²⁾ DO L 303 de 6.11.1997, p. 1.

⁽³⁾ DO L 278 de 10.10.1990, p. 35.

⁽⁴⁾ DO L 268 de 10.11.1995, p. 7.